

**Municipio de Teoloyucan, Estado de México**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15091-19-0983-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 983

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,024.1
Muestra Auditada	21,024.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 21,024.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teoloyucan, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio de Teoloyucan, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2023 por un monto de 21,024.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**  
**Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**  
 (Miles de pesos)

Número de Contrato	Objeto del Contrato	Importe
<b>Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios</b>		
1 DA/SRM	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres. Asignación para cubrir el costo de la reparación y mantenimiento de vehículos oficiales.	1,535.1
2 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.7
3 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
4 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
5 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
6 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
7 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
8 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
9 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
10 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
11 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
12 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
13 MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022	Arrendamiento de 8 unidades PICK UP equipado para patrullas	393.6
14 MTEO/DA/SRM/ADEXLPN-01/FORTAMUN2023	Pago de Licencia de uso anual de APP Móvil con botón de pánico, alarma vecinal y reportes ciudadanos	2,534.7
15 MTEO/DA/SRM/AD-83/2023	Póliza de Mantenimiento Anual equipo C4 de Seguridad Pública	530.9
		<b>Subtotal</b>
		<b>9,324.0</b>
<b>Obra Pública</b>		
16 TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/001	Segunda Etapa de la Perforación del Pozo Profundo de Agua Potable en Col, ejidal Santa Cruz del Monte	3,520.4
17 TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/002	Construcción de Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Avenida Observatorio de la Calle 13 de junio a La Calle Trueno	3,313.1
18 TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/003	Construcción de Pavimentación con Concreto hidráulico de la Avenida Tlalpan	2,357.8
19 TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/005	Construcción de Pavimentación con Concreto hidráulico de la calle Ramon Guzmán de la calle Ignacio Zaragoza a la Calle Ramon Guzmán	2,508.8
		<b>Subtotal</b>
		<b>11,700.1</b>
		<b>Total</b>
		<b>21,024.1</b>

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 15 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por 9,324.0 miles de pesos, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que del contrato número DA/SRM, no se contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y la garantía de anticipo; del contrato número MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022, no se contó con el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y la garantía de anticipo; del contrato número MTEO/DA/SRM/ADEXLPN-01/FORTAMUN2023, no se contó con el oficio de invitación para cotizar, el dictamen de excepción, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, y del contrato número MTEO/DA/SRM/AD-83/2023, no se contó con el oficio de invitación para cotizar, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexo, ni con la garantía de anticipo, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 32, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65 y 70.

2023-B-15091-19-0983-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número DA/SRM, no se contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y la garantía de anticipo, del contrato número MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022, no se contó con el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento positiva y la garantía de anticipo; del contrato número MTEO/DA/SRM/ADEXLPN-01/FORTAMUN2023, no se contó con el oficio de invitación para cotizar, el dictamen de excepción, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, y del contrato número MTEO/DA/SRM/AD-83/2023, no se contó el oficio de invitación para cotizar, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexo, ni con la garantía de anticipo, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos, 14, 32, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65 y 70.

**3.** Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,324.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que del contrato con número DA/SRM, no se contó con la evidencia de la recepción del servicio; del contrato número MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022, no se contó con la evidencia fotográfica y las tarjetas de resguardo de los vehículos arrendados; del contrato número MTEO/DA/SRM/ADEXLPN-01/FORTAMUN2023, no se contó con la evidencia del funcionamiento del servicio contratado, y el contrato número MTEO/DA/SRM/AD-83/2023, no se contó con el acta de entrega-recepción, la póliza del registro de los equipos a los que les dieron mantenimiento, ya que no especifica el mantenimiento realizado, por lo que la información no acreditó que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, por 9,324.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos, 70 y 84.

**2023-D-15091-19-0983-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,323,977.64 pesos (nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que del contrato con número DA/SRM, no se contó con la evidencia de la recepción del servicio; del contrato número MTEO/DA/SRM/IR02/FORTAMUN/2022, no se contó con la evidencia fotográfica y las tarjetas de resguardo de los vehículos arrendados; del contrato número MTEO/DA/SRM/ADEXLPN-01/FORTAMUN2023, no se contó con la evidencia del funcionamiento del servicio contratado y del contrato número MTEO/DA/SRM/AD-83/2023, no se contó con el acta de entrega-recepción, la póliza del registro de los equipos a los que les dieron mantenimiento, ya que no especifica el mantenimiento realizado, por lo que la información no acredító que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos, 70 y 84.

**Obra pública**

**4.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 11,691.1 miles de pesos, los cuales fueron adjudicados mediante invitación restringida, se constató que el contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/001, no contó con el acta constitutiva de las empresas concursantes, la constancia de opinión de cumplimiento, las garantías y el convenio modificadorio; el contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/002, no contó con el oficio de suficiencia presupuestal, las actas constitutivas de las empresas concursantes, las constancias de opinión de cumplimiento positiva y las garantías; el contrato número TEOLO-OP-

---

IR/FORTAMUN-2023/003, no contó con el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, las garantías y la ampliación de garantías de convenio y el contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/005, no contó con el acta constitutiva de empresas concursantes y las garantías, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículos, 12.18, 12.21, fracción 1, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36 y 12.38.

2023-B-15091-19-0983-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/001, no contó con el acta constitutiva de las empresas concursantes, la constancia de opinión de cumplimiento, las garantías y el convenio modificadorio; del contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/002, no contó con el oficio de suficiencia presupuestal, las actas constitutivas de las empresas concursantes, las constancias de opinión de cumplimiento positiva y las garantías; del contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/003, no contó con el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, las garantías y la ampliación de garantías de convenio y del contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/005, no contó con el acta constitutiva de empresas concursantes y las garantías, en incumplimiento Código Administrativo del Estado de México, artículos, 12.18, 12.21, fracción 1, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36 y 12.38.

**5.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 11,691.1 miles de pesos, y todos fueron adjudicados mediante invitación restringida, se constató que en 3 contratos con números TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/002, TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/003 y TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/005, se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto, tiempo y conceptos ejecutados presentados en las estimaciones como documentación justificativa del gasto, además, se contó con la documentación soporte, como es el caso de números generadores, croquis, reporte fotográfico y notas de bitácora, que justifican un monto por 8,179.7 miles de pesos, como consta de la revisión a pólizas de registro contable, facturas y comprobantes de transferencia electrónica.

**6.** Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 11,691.1 miles de pesos, los cuales fueron adjudicados mediante invitación restringida, se constató que en el contrato número TEOLO-OP-IR/FORTAMUN-2023/001, se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto, plazo y trabajos ejecutados, debidamente soportados en las estimaciones correspondientes, con documentación soporte correspondiente, como es el caso de los números generadores, los croquis, el reporte fotográfico y las notas de bitácora que amparan un monto total de

3,520.4 miles de pesos, como consta de la revisión a las pólizas de registro contable, facturas y comprobantes de transferencia electrónica; además, se constató la terminación y entrega de las obras públicas mediante la revisión a los oficios de terminación por parte de las empresas, acta entrega-recepción, acta finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, no se comprobó que el predio donde se realizó la inversión en obra pública es propiedad del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y Código Administrativo del Estado de México, artículo, 12.4.

#### **2023-D-15091-19-0983-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,520,414.93 pesos (tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos catorce pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no comprobar que el predio donde se realizó la inversión en obra pública es propiedad del municipio de Teoloyucan, Estado de México, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 12,844,392.57 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,024.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teoloyucan, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 12,844.4 miles de pesos, que representó el 61.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Teoloyucan, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

**Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

**Obra pública**

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

*Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Teoloyucan, Estado de México.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos, 14, 32, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 84; y del Código Administrativo del Estado de México, artículos, 12.4, 12.18, 12.21, fracción 1, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36 y 12.38.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.